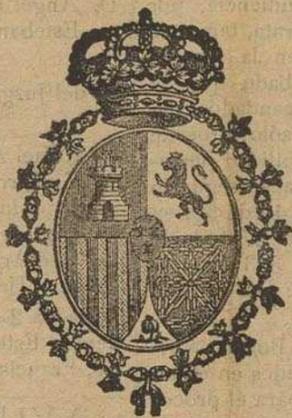


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 6 de Marzo).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 863

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Febrero actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Hinojosa del Duque al kilómetro 27 del ferrocarril de Almorchón á Belmez, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 207.451'49 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 2 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la

clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Hinojosa del Duque al kilómetro 27 del ferrocarril de Almorchón á Belmez, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION TÉCNICA de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Núm. 870

Relación de los Maestros, Maestras y Auxiliares que no han presentado la Memoria Técnica correspondiente al año

1909, que preceptúan los artículos 11 y 39 de los Reales decretos de 18 de Noviembre y 20 de Diciembre de 1907:

Partido judicial de Aguilar.

Aguilar.

- D. Rafael Pérez Delgado
- D.ª María del Carmen García Mora
- » María del Carmen Romero Cañadillos
- Puente Genil.
- D. Francisco Vela Vilchez
- » José Estepa Sánchez
- » José Morales Linares
- » José Salazar Martos
- D.ª Etelvina González González
- » María de la Concepción Moraes Linares
- » Eugenia Muñoz Merino
- » Josefa Palos Roldán
- » Inés López Medina
- Mirajenil.

- D. Francisco Muñoz Carvajales
- Rivera Alta.

- D.ª Antonia Molina Gómez

Partido judicial de Baena.

Baena.

- D. José Macías Díaz
- » José Ayala Ortega
- » Francisco Amaya Castellano
- » José Trujillo Espinosa
- » Santiago de la Cámara Pedregosa
- Luque.

- D. Juan Fernández de Molina
- » Pedro Alcalá Moreno
- » Ezequiel Fernández Bautista
- Valenzuela.

- D.ª Isabel López Velasco

Partido judicial de Bujalance.

Morente.

- D.ª Angustias Madrid Hidalgo
- El Carpio.

- D. Emilio González Rico
- D.ª Magdalena Hernández Mohedano
- Partido judicial de Cabra.
- Cabra.

- D. Julián Reyes Cruz
- D.ª Manuela Rodríguez Seoane
- » María de la Sierra Mellado Gutiérrez
- » Filomena Talero

Doña Mencía.

- D. Francisco Priego Jiménez
- D.ª Dolores González Martínez
- » María Josefa Toralbo
- » María Basilia Baonza Cabo
- Zuheros.

- D. Pedro Muñoz Molleja
- D.ª Petra Leonor Becerra Muñoz

Partido judicial de Castro del Río.

Castro del Río.

- D. Rafael Porcel Millán
- D.ª Pilar Costa Salas
- Espejo.

- D. Juan J. Escobar Muñoz
- D.ª María Joaquina Miranda Herrera
- » Sinforosa Vallejo Lara

Partido judicial de Córdoba.

Córdoba.

- D. Miguel López Copé
- » Antonio Pesquero Mena
- » Demetrio P. Valero Muñoz
- D.ª Antonia Sánchez García
- » Patrocinio Rivas Lozano
- » Teresa Navarro Bellido
- » Concepción Luanco García
- Villaviciosa

- D. Agustín López Llamas
- D.ª María Dolores García Verdejo

Partido judicial de Fuente Obejuna.

Fuente Obejuna.

- D. Maximino García Delgado
- D.ª Elicia Rubio y Rubio
- » Amalia Pérez Cabezas
- » Julia Velasco Cabrera
- Cardenchoza.

- D.ª Jacinta Aguilera Gálvez
- Cuenca.

- D.ª María Sillero Delgado
- Alcornocal.

- D.ª Concepción Palomo Cáceres
- Argallón.

- D. Francisco Aguyó Mellado
- Cañada del Gamo.

- D.ª Inés Ripoll Romero
- Coronada.

- D. Angel Montero Amaro
- Navalcuervo.

- D.ª Rosa María Rodríguez

Ojuelos altos.
D.^a Isabel Hidalgo Izquierdo
Ojuelos bajos.
D.^a Francisca Terrín Poblete
Pánchez.
D.^a Carmen Partido Martín
Piconcillo.
D. José Vidal Gahete
Beimez.
D. David Verge Solano
D.^a María Antonio García Rejano
El Hoyo.
D. Antonio Gil Alejandro
Blázquez.
D.^a María Valvanera Aguado del Río
Peñarroya.
D. Augusto Navarro Murillo
Valsequillo.
D.^a María del Carmen Gebelli Luna
Villaharta.
D. Inocencio Felipe Calvo Martín
D.^a Joaquina León Caballero
Villanueva del Rey.
D. Camilo Sánchez Galán
» Juan Obrero del Castillo
D.^a Carmen González Fresno
Partido judicial de Hinojosa del Duque.
Hinojosa del Duque.
D. Gregorio Caballero Gil
» Pedro Cuadrado Aranda
» Lázaro Benavente Aranda
D.^a Cesárea Ramos López
Belalcázar.
D.^a Florentina Rebolledo Moreno
Villaralto.
D. Bartolomé Peralvo Muñoz
El Viso.
D. Juan Ramírez Blanco
(Concluirá.)

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 877

CONSUMOS.—EXTRACTO

Al señor Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Bujalance.

El ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 28 del mes de Febrero último, ha acordado declarar al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Bujalance, responsables personalmente con sus bienes propios de 16.431'80 pesetas del Impuesto de Consumos, que resultan recaudadas por el mismo y no ingresadas en el Tesoro, pues según el expediente instruido con motivo de visita de inspección girada á dicha Corporación municipal, queda demostrado que ésta ha distraído la cantidad expresada, como lo prueban los documentos aportados al expediente, según los cuales, el Ayuntamiento de referencia obtuvo una recaudación en el año 1908 de pesetas 117.174'65. De esta cantidad corresponde á la Hacienda al 47'89 por 100, que es la relación existente entre su cupo y el total á cobrar por todos los conceptos del impuesto pesetas 56.114'93, y como á cuenta de esto solo ha ingresado en el Tesoro 46.341'72, es evidente que hay una distracción de pesetas 9.773'21.

En el año de 1909 importó lo recaudado por la administración municipal 87.525'57 pesetas, de las que pertenecen á la Hacienda al 47'89 por 100 41.915'99, y han ingresado solamente 34.580'50, por lo que también aparece una distracción de 7.335'49, que, con lo respectivo al presupuesto de 1908, hacen un total de 17.108'70, de las que deduciendo 676'90 que resultan á favor del Ayuntamiento en el año 1907, quedan 16.431'80 pesetas de saldo en contra del mismo, no siendo de estimar las razones en que se funda para no admitir la calificación de malversación ni distracción de fondos, porque las cifras consignadas se encuentran justificadas con certificaciones expedidas por autoridad competente.

Y en cuanto á las demás alegaciones

hechas en el período de audiencia, por la Corporación de que se trata, tampoco pueden tenerse en cuenta en la ocasión presente, pues estando probado que se han distraído los fondos recaudados correspondientes al Tesoro, sólo procede la declaración de responsabilidad personal en la forma que se hace, según lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley de 11 de Julio de 1877, en el 27 de la de 28 de Junio de 1898 y en el 323 del Reglamento de 11 de Octubre del mismo año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos determinados en el artículo 46 del Reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, para que sirva de notificación á los interesados, que pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda, en el término de quince días, á contar desde que transcurran ocho de la inserción del presente extracto en este periódico oficial, dentro de los cuales, la Corporación de que se ha hablado, ha de celebrar sesión ordinaria ó extraordinaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Municipal.

Córdoba 3 de Marzo de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Núm. 878

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales.

Doña Cecilia Mesa Medina, Zuheros, 11'08 pesetas.

Don Francisco Serrano Gálvez, Luceña, 115'92 pesetas.

Don Juan Galindo Hernández, Cabra, 101'80 pesetas.

Don Ignacio Muriel Palomeque, Cabra, 205'29 pesetas

Don Carlos Redondo Ortiz y otros, Cabra, 118'94 pesetas.

Córdoba 2 de Marzo de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Junta municipal del Censo electoral DE BAENA

Núm. 881

Rectificación.

Habiéndose omitido en el acta de constitución de esta Junta, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 29 de Enero último, el nombre de un vocal suplente, se publica á continuación rectificada la lista de los individuos que han de constituir esta Junta en el bienio de 1910 y 1911, conforme al artículo 11 de la vigente ley Electoral:

Presidente.

D. Esteban Bujalance Ariza

Vicepresidentes.

D. Pedro de los Ríos Valverde

» José Tariá Callejas

Vocales.

D. Rafael Alcalá Buelga

» Manuel Padillo Campaña

D. Angel López Reyes
» Esteban Bujalance Frias
Secretario.

El del Juzgado municipal

Suplentes.

D. Rafael Albañir Garrido
» Guillermo de Prado Padillo
» Joaquín de Hita é Hita
» Higinio Garrido Fuentes
» José Arjona Lara
» Juan Henares Jiménez

Baena 2 de Marzo de 1910.—El Presidente, Esteban Bujalance.—El Secretario, Francisco Ayllón.

AYUNTAMIENTOS

PEDROCHE

Núm. 596

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Notubre, Noviembre y Diciembre de 1909, formado por el Secretario del mismo, en cumplimiento y para los efectos que determina el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Octubre

Sesión ordinaria del día 3.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de la recaudación é inversión de fondos del trimestre anterior, se acordó aprobarla.

Se aprobó también una del apoderado en la capital respectiva al trimestre anterior, aprobándola igualmente.

Sesión del día 10.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se designó á don Miguel Moreno Campos para que concurra el día 12 del actual á la cabeza del partido para la aprobación y discusión del presupuesto carcelario.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el anterior trimestre, acordándose su aprobación.

Se concedió á Ana Ruiz Romero una subvención de 25 pesetas para ayudar á los gastos del viaje á baños de Fuencaliente, y otra de 10 pesetas á Manuel Sánchez García para Córdoba, ambas de imprevistos.

Sesión del día 17.

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión del día 24.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se concedió una subvención de 10 pesetas á Juan Pedro Romero para ayudar á los gastos del viaje á Córdoba, con cargo á imprevistos.

Sesión del día 31.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de un oficio del Ingeniero Jefe de la Sección de Obras públicas, concediendo autorización á don Francisco Manosalvas para establecer una central de suministro de alumbrado público por medio de electricidad y para tender las líneas aéreas, así como el informe de la Comisión de Policía, detallando los sitios en que deben colocarse las lámparas, se acordó exponerlo al público por quince días para oír reclamaciones.

Mes de Noviembre.

Sesión extraordinaria del día 3.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del oficio del Administrador de Hacienda de 27 de Octubre último, autorizando la adopción de medios para el arriendo, venta libre, por tres años consecutivos de los derechos impuestos á las especies de consumo que constituyen la primera tarifa del reglamento, se establecieron las condiciones por que ha de regirse el contrato.

Sesión del día 7.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó establecer los recargos siguientes para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el ejercicio de 1910, ó sea el 16 por 100 sobre las contribuciones por rústica, pecuaria y urbana y sobre la matrícula de subsidio.

El 100 por 100 sobre las especies de consumos marcadas en el expediente de su razón, excepción hecha de los vinos que solo se gravan con el 50 y con 20 pesetas los aguardientes y alcohol por hectólitro, sea cualquiera la fuerza alcohólica, y nada sobre la sal.

El 25 por 100 sobre el valor de las cédulas personales.

Sesión del día 14.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se tomaron acuerdos referentes al Pósito que al final se expresarán.

Sesión del día 21.

No pudo celebrarse por falta de número de señores concurrentes para tomar acuerdos.

Sesión del día 28.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del despacho ordinario, y visto la convocatoria publicada con fecha 23 del actual para las elecciones municipales que tendrán lugar el 12 de Diciembre próximo, se acordó suspender los procedimientos de apremios que se siguen contra deudores al Pósito y que se le notifique así al agente nombrado don Valeriano Raja.

Dada cuenta de una de don Mateo Markez referente á los Ayuntamientos de las siete villas de Pedroches, importante 4.255'53 pesetas por debe saldada con otra suma igual por haber, se acordó prestarle la aprobación en la parte que concierna á este Ayuntamiento.

Se designó al Concejal don Juan Tirado Moreno para que en unión de señor Alcalde y Síndico constituyan la mesa de subasta de los derechos de consumos.

Mes de Diciembre.

Sesión ordinaria del día 5.

No pudo celebrarse por falta de número de señores concurrentes para tomar acuerdo.

Sesión del día 12.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se designó á don Bartolomé García Campos para que represente á este Ayuntamiento en la sesión que tendrá lugar en la cabeza de partido el 15 del actual para la discusión y aprobación del presupuesto carcelario.

Sesión del día 19.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se designó á don Juan Tirado Moreno para que concurra á las Casas Consistoriales el 25 de actual á formar parte de la mesa de subasta para el servicio de alumbrado público.

Siguiendo la costumbre inmemorial y con motivo de la proximidad de Pascuas se dió encargo á la comisión de Beneficencia para que estudie y formule listas propuestas de las familias pobres que á su juicio deban ser socorridas á domicilio.

Se dió cuenta de la solicitud que formula don Pedro Tirado López, vecino de Torrecampo, para que se le declare vecino de oficio y se empadrona en calle Hospital número 4 donde viene residiendo hace más de seis meses de manera continuada, presentando al efecto los documentos necesarios, acordándose conforme lo prevenido en el artículo 16 de la ley Municipal acceder á lo solicitado y se haga en su día la correspondiente anotación en el padrón vecinal.

Se acordó designar á don Juan Luque Sanfelipe para que en nombre y representación del Ayuntamiento pase á la capital

á gestionar asuntos del mismo, abonándole los gastos que origine de capítulo 1.º artículo 8.º.

Se aprobó una cuenta del depositario, importante 500 pesetas por gastos hechos por la Junta pericial en la confección de apéndices y repartos de las contribuciones para el próximo ejercicio, y que se libren del 1.º, 9.º.

También se dió cuenta y aprobó otra del mismo señor importante 765.50 pesetas por gastos hechos en la obra pública ejecutada por administración de reparación de la casa que este Municipio posee en calle Santa María llamada de Beaterio para destinarla á cuartel de la Guardia civil de este puesto, y que se libren del capítulo 6.º artículo 1.º.

Sesión del día 26.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de que el Arquitecto don Julio Blancas ha hecho planos y estudios en varios edificios de este pueblo que revelan sus profundos conocimientos de arquitectura, sin interés alguno, se acordó dar las gracias á expresado señor confiririéndole á la vez el nombramiento de Arquitecto municipal honorario.

Se dió cuenta y aprobaron las siguientes y que se libren con cargos á los créditos que se dirán:

Una del Depositario importante 508 pesetas de capítulo 5.º artículo 2.º por socorros domiciliarios.

Otra del mismo señor importante 527 pesetas por la obra del cuartel-casa calle Santa María, del capítulo 6.º artículo 1.º.

Otra de don Mateo Marquez importante 100 pesetas por honorario como Procurador, del capítulo 9.º artículo 10.

Otra de don Miguel Moreno importante 133.50 pesetas por medicinas despachadas en su Farmacia en todo el año á enfermos pobres fuera de contrato.

Se autorizó al Alcalde para que libre al Visitador general de Ganaderos del Reino 27 pesetas por la cuarta anualidad corriente del capítulo 11 artículo 1.º.

Otra del Veterinario don Pedro Cano importante 25 pesetas por visitas á ganado virolento, de capítulo 11 artículo 1.º.

Otra del Depositario importante 24.35 pesetas por bagajes á la Guardia civil, del capítulo 9.º artículo 12.

Otra de don Victoriano Martínez importante 1.710.74 pesetas como Ingeniero agrónomo encargado de los trabajos de división de los términos municipales de las siete villas de Pedroches, con cargo al capítulo 1.º artículo 10.

A propuesta del Concejal don Juan Tirado Moreno y en atención á los muchos trabajos que han pesado sobre los empleados de Secretaría con motivo de las reformas implantadas en los diferentes ramos de la administración municipal, se acordó darles en concepto de aguinaldo de Pascuas 250 pesetas y que se libren con cargo á imprevistos.

Sesión extraordinaria del día 31.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del resultado de la subasta del servicio de alumbrado por nueve años consecutivos, comprendidos desde 1.º de Enero de 1910 al 31 de Diciembre de 1918, en la que resultó rematante don Francisco Manosalvas Peñas, por la cantidad de 4.545 pesetas anuales, y visto que durante los cinco días de exposición no se presentó reclamación alguna sobre el acto de subasta ni sobre la capacidad jurídica del rematante, que el importe del remate no excede del tipo fijado y que se han cumplidos las formalidades todas de instrucción, se aprobó por unanimidad referido acto de subasta, abjudicándole definitivamente el remate á referido señor y que se notifique así, previniéndole constituya la fianza definitiva en un plazo de treinta días, desde la fecha de la notificación. A este efecto el

Ayuntamiento, haciendo uso de las atribuciones que le competen por la condición 7.ª del pliego de su razón, se acordó reeivarle de prestar dicha fianza, obligándole tan solo á elevar á escritura pública el contrato y que esté á responder del mismo con el local, maquinaria y demás útiles de la red, hasta la cantidad de 454 pesetas 50 céntimos á que asciende el 10 por 100 del precio anual del contrato, designándose al Síndico y al Concejal don Vicente Cano para en nombre del Ayuntamiento y en unión del rematante comparezcan ante Notario público, á dichos fines.

Póstrro.

Sesión del día 3 de Octubre.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se nombró á don Valeriano Raja para que siga los procedimientos ejecutivos de apremio, con arreglo á la instrucción de 26 de Abril de 1900, contra los deudores al Pósito, que se publique así en el BOLETIN OFICIAL y que se ponga en conocimiento de la Sección provincial.

Se dió cuenta de la resolución del Delegado Regio de 27 de Septiembre último resolviendo la instancia que este Ayuntamiento hizo para adquirir la casa panera, con destino á clase de niñas, sin las formalidades de subasta, siempre que en vez de 4.000 pesetas que se ofrecían sea su precio el de 5.600, en que se dice ha venido figurando en los inventarios. Vistos los antecedentes de su razón, se acordó lo siguiente:

1.º Que se signifique á referida Delegación Regia el error en que se incurre al afirmar venir figurando constantemente en los inventarios referido inmueble con expresada cantidad, pues periódicamente y de tiempo inmemorial viene figurando con 3.600 pesetas hasta el año 1907 que á virtud de obras de importancia ejecutadas por cuenta y riesgo del Ayuntamiento se les fijaron aquellas.

2.º Que el importe de aquellas obras se satisfizo como anticipo del peculio particular de los señores Concejales en la creencia de que se resolvería favorablemente el expediente incoado al efecto; pero en vez de ocurrir así, dicha Delegación Regia denegó el mismo, haciendo responsables á los señores Concejales que la ejecutaron, á pesar de estar declaradas de necesidad y utilidad pública, para evitar sufrieran averías los granos, como aconteció el año anterior.

3.º Que la valoración de dicha casa panera, según el expediente que al efecto se instruyó, fué el de 4.000 pesetas, con lo cual queda demostrado la justicia y razón de la oferta, en la cual se ratifican, y que por el Secretario se extienda copia certificada de este particular y se remita pare su resolución á expresada Delegación Regia.

Sesión del día 10 de Octubre

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se concedieron las siguientes prórrogas para satisfacer el principal de los préstamos que se le hicieron en 10 de Octubre del año anterior á los señores siguientes, comprometiéndose á satisfacer los intereses vencidos y afianzar el principal con la hipotecaria que tienen prestada por término de un año, Antonio López Torralbo, Teodoro Moreno Campos, Alfonso Rueda Cantador y Rudesindo Marta Torralbo.

Se concedió un préstamo de 2.000 pesetas á José Francisco Díaz Peñas, por término de un año, aceptando la fianza hipotecaria que ofrece y que se autorice la correspondiente obligación.

Sesión del día 24 de Octubre

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se concedió un préstamo de 1.000 pesetas á María Gómez Regalón por término de un año bajo fianza hipotecaria, y que se otorgue la correspondiente obligación.

Sesión del día 14 de Noviembre

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se concedió otro préstamo de 500 pesetas á Sebastián Díaz Pizarro por término de un año, con garantía hipotecaria, y que se otorgue la oportuna obligación, y otro á Manuel Estrella de 900 pesetas en iguales condiciones.

Se concedió un año de prórroga á Diego y Miguel Valverde Castillo para satisfacer el principal de los préstamos que se le hicieron el 15 de Noviembre del año anterior bajo la fianza hipotecaria que tienen prestada, siempre que satisfagan los intereses que vencen el día de mañana.

Sesión del día 28 de Noviembre

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la resolución del señor Delegado Regio de 20 del actual, aceptando la oferta que este Ayuntamiento hizo últimamente para adquirir la casa panera en 4.000 pesetas, pagaderas en ocho anualidades; que se consigne en presupuesto la primera anualidad, pasando las restantes á figurar en la relación de deudores al Establecimiento devengando el interés legal del 4 por 100 anual. El Ayuntamiento quedó enterado, acordando por unanimidad aceptar referida resolución y que se participe así á expresada Delegación, solicitando á la vez del Gobierno la autorización necesaria para celebrar este contrato (regla 3.ª, artículo 85 de la ley Municipal), y obtenida, que se eleve el mismo á escritura pública, autorizando al Alcalde y Síndico para el otorgamiento de aquella, y que por el Secretario se extienda copia certificada de este acuerdo y se remita á referido Centro.

Sesión del día 12 de Diciembre

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se concedió un préstamo de 750 pesetas á Antonio Gómez Pérez con garantía hipotecaria por término de un año, y se otorgue la oportuna obligación.

Sesión del día 19 de Diciembre

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se concedió un año de prórroga á Luciano Rojas y Rafael Campos para que satisfagan el principal de los préstamos que se le hicieron en 29 de Diciembre del año anterior, bajo la fianza hipotecaria que tienen prestada, siempre que satisfagan los intereses de la presente anualidad á su vencimiento.

Como Secretario de este Ayuntamiento,

Certifico: que el precedente extracto es tomado de sus originales á que me refiero, habiendo sido aprobado por la Corporación en sesión de 23 de Enero último. Y para su publicación, pongo el presente, visado por el señor Alcalde, en Pedroche á 5 de Febrero de 1910.—Tomás Rojas.—V.º B.º: Vicente Cano.

RUTE

Núm. 897

Don Antonio Roldán Rueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el sorteo verificado ante el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 26 de Febrero último, para designar los vocales que, asociados á la expresada Corporación, han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, han resultado elegidos por la suerte los individuos siguientes:

Sección primera, sortea 4.—Don Antonio Jiménez Padilla, don Juan Pedrazas Baena, don Manuel Piedra Jiménez y don Juan José Pérez Reyes.

Sección segunda, sortea 4.—Don Antonio Pau León, don Ignacio Henares Gutiérrez, don Francisco Gómez Molina y don Andrés Morales Cordón.

Sección tercera, sortea 3.—Don Julián Sánchez Arévalo, don Camilo Molina Molina y don Manuel Córdoba Carrillo.

Sección cuarta, sortea 3.—Don Félix Borrego Onieva, don Antonio Luz Córdoba y don Francisco de Paula Molina Rueda.

Sección quinta, sortea 2.—Don Raimundo Pérez Tirado y don Francisco Martínez Piedra.

Sección sexta, sortea 2.—Don Mariano Carrillo Cruz y don José Martínez Sanmartín.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Rute 4 de Marzo de 1910.—Antonio Roldán.

FUENTE TOJAR

Núm. 898

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que previene el artículo 68 de la ley Municipal, fué celebrada sesión extraordinaria por este Ayuntamiento para el sorteo de los vocales asociados que en unión de la Corporación han de componer la Junta municipal para el presente año, resultando designados por la suerte para cada sección los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—Don Rafael Cano Moral, don Antonio Pimentel Sicilia y don Antonio García Pimentel.

Segunda sección.—Don Francisco Antonio Sánchez Ruiz y don Antonio Ayala Moral.

Tercera sección.—Don Francisco Leiva Sicilia y don Antonio Ordóñez Cañete.

Cuarta sección.—Don Valentín Sánchez Sicilia y don Custodio López Cano.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento y á los efectos que están prevenidos.

Fuente Tojar 4 de Marzo de 1910.—Antonio Sánchez.

PEDROCHE

Núm. 896

Don Joaquín Blasco Henestroza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, previo los trámites legales, procedió en sesión pública extraordinaria celebrada el 28 de Febrero último, á designar por sorteo los vocales asociados que con dicha Corporación han de formar la Junta municipal durante el presente año natural, resultando definitivamente elegidos los señores siguientes:

Primera sección.—Don José Antonio Campos Rueda, don Atanasio Peñas Sánchez y don Hilario Girado de la Fuente.

Segunda sección.—Don José Misas Avilés, don Pedro de la Fuente Pedrajas y don Francisco Cano Regalón.

Tercera sección.—Don Antonio Misas Alamo y don Pedro Sicilia Gómez.

Cuarta sección.—Don Juan Fernández Escribano y don Aurelio Zaldieñas Regalón.

Lo que se publica en cumplimiento á lo que dispone el artículo 68 de la Ley Orgánica.

Pedroche 3 de Marzo de 1910.—Joaquín Blasco.

MONTILLA

Núm. 4.273

Año de 1909.—Mes de Diciembre.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones siguientes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.521.16 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, 822.27 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.356.28 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, 279.24 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.582.85 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 777'50 pesetas.
 Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 527'46.
 Capítulo 9.º—Cargas, 12.590'30 pesetas.
 Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 62'50 pesetas.
 Capítulo 11.—Imprevistos, 311'05 pesetas.
 Capítulo 12.—Resultas, 1.121'49 pesetas.

Suma total, 21.952'10 pesetas.
 En Montilla á 1.º de Diciembre de 1909.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del día 4 de Diciembre último.
 Vista la precedente distribución de fondos el exc. lentísimo Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Juan Cuesta.—El Secretario, José García Moyano.

Núm. 784

Año de 1910.—Mes de Enero.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.485'07 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, 822'18 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.783'28 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, 279'16 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.707'85 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 859'16 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, 527'39 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas, 12.880 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 2.654'29 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 250 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.163'35 pesetas.

Suma total, 25.411'73 pesetas.

En Montilla á 11 de Enero de 1910.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del 29 de Enero 1910.

Vista la precedente distribución de fondos, el excelentísimo Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Juan Pérez.—El Secretario, José García Moyano.

VILLARALTO

Núm. 895

Don Manuel Valverde Peralbo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que expresada Corporación, en la sesión celebrada el día 20 de Febrero último, acordó dividir en secciones este término municipal para el sorteo de los asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente año.

Sección primera.—La constituyen las calles Ayuntamiento, San Pedro, Clara y Buen Suceso.

Sección segunda.—La constituyen las calles Campos, Cruz, Herilla, Alta y Lancha.

Sección tercera.—La constituyen las calles Nueva, Alfonso XIII, Real y Heradores.

Sección cuarta.—La constituyen las calles Pastores, Viñuelos, Desengaño, Plaza y Virgen.

Y á los fines del artículo 67 de la ley Municipal se hace público por el presente.

Villaralto 1.º de Marzo de 1910.—Manuel Valverde.—P. O., El Secretario, Diego García.

Ayuntamiento de Montoro.—Año de 1909

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

Núm. 3656

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.	27.721 40	13.713 93	»	14.007 47
2 Montes.	»	»	»	»
3 Impuestos.	12.524 03	9.199 86	»	3.324 17
4 Beneficencia.	»	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»	»
6 Corrección pública.	2.571 42	»	»	2.571 42
7 Extraordinarios.	129.219 50	139.399 56	130.180 06	120.000
8 Resultas.	69.529 53	18.290 08	»	51.239 45
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	213.550 70	131.065 37	»	82.485 33
10 Reintegros.	»	»	»	»
TOTALES DE INGRESOS	455.116 58	311.668 80	130.180 06	273.627 84
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	54.976 25	37.012 90	»	17.963 35
2 Policía de seguridad.	10.604 74	8.897 17	»	1.707 57
3 Policía urbana y rural.	30.408 75	11.174 72	»	19.234 03
4 Instrucción pública.	6.322 07	4.693 72	»	1.628 35
5 Beneficencia.	4.400	2.367 62	»	4.032 38
6 Obras públicas.	8.950	6.541 59	»	9.408 41
7 Corrección pública.	10.412 50	5.347 48	»	5.065 02
8 Montes.	»	»	»	»
9 Cargas.	132.958 37	106.637 42	»	26.320 95
10 Obras de nueva construcción.	120.000	3.283 50	»	116.716 50
11 Imprevistos.	4.554 37	2.609 78	»	1.944 59
12 Resultas.	87.425 82	44.043 40	»	43.382 42
13 Devoluciones	»	»	»	»
14	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS	473.012 87	232.609 30	»	240.403 57
EXISTENCIA EN CAJA.	»	79.059 50	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.	»	311.668 80	»	»

Montoro 31 de Octubre de 1909.—El Contador, R. Vivas.

Ayuntamiento de Puente Genil

AÑO DE 1909

MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 4112

Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL — Pesetas.
		Inmediato. — Pesetas.	Diferible. — Pesetas.	Voluntario — Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2140	363 39	»	2503 39
2.º	Policía de Seguridad	408 25	265 75	»	674
3.º	Policía urbana y rural	1271 35	695 84	»	1917 19
4.º	Instrucción pública	1809 16	»	»	1809 16
5.º	Beneficencia	1668 27	»	»	1668 27
6.º	Obras públicas	1055 43	625	»	1680 43
7.º	Corrección pública	266 31	»	»	266 31
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas y Contingente provincial	14041 22	»	35 83	14077 05
10.º	Obras de nueva construcción.	»	»	250	250
11.º	Imprevistos	»	»	»	398 16
12.º	Resultas	»	»	»	62999 74
	TOTALES	22659 99	1949 98	285 83	88293 70

En Puente Genil á 1.º de Diciembre de 1909.—El Contador interino, Francisco Uclés.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Varo.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 884

Don César Romero Molezún, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente edicto, encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y rescate de las tres caballerías que al final se reseñarán, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, cuyos semovientes fueron robados en la noche del día once del pasado mes de Febrero, de la casa del vecino de la villa de Villaralto Ramón Crespo Muñoz.

Señas de las caballerías

Una mula castaña clara, de siete años de edad, con un lucero en la frente y con más de la marca.

Otra mula castaña oscura, de siete años de edad, con la marca.

Una yegua negra de tres años, con pelos blancos en la frente, preñada, alzada más de la marca.

Hinojosa del Duque primero de Marzo de mil novecientos diez.—César Romero Molezún.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.—Intervención.

Liquidación practicada en cumplimiento de lo prevenido en las Reales órdenes de 24 de Marzo y 24 de Octubre de 1902, referente al aumento ó disminución en los cupos de consumos asignados por la Dirección general, de las diferencias que resulten entre el recargo del 16 por 100 sobre la contribución territorial y el importe de las obligaciones de primera enseñanza, á saber:

AYUNTAMIENTOS	16 CENTÉSIMAS SOBRE		TOTAL	Importe atenciones primera enseñanza.	DIFERENCIAS		Cupo asignado por la Dirección general.	Cupo líquido que ha de satisfacer.
	Rústica.	Urbana.			En favor del Ayuntamiento.	En contra del Ayuntamiento.		
	Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.		
Adamuz.....	13.581 58	1.370 64	14.952 22	5.643 74	9.308 48	»	21.619 40	12.310 92
Aguilar.....	40.892 30	7.457 58	48.349 88	20.676 98	27.672 90	»	84.048 60	56.375 70
Alcaracejos.....	1.149 43	257 93	1.407 36	2.628 75	»	1.221 39	10.678 20	11.899 59
Almedinilla.....	2.575 61	701 71	3.277 32	6.781 74	»	3.504 42	13.379	16.883 42
Almodóvar del Río.....	7.416 33	685 21	8.101 54	2.732 81	5.368 73	»	13.312 20	7.943 47
Añora.....	985 43	212 21	1.197 64	3.222 64	»	2.025	6.704 75	8.729 75
Baena.....	28.173 27	5.665 14	33.838 41	20.609 77	13.228 64	»	114.131 15	100.902 51
Belalcázar.....	7.852 44	553 29	8.405 73	8.822 90	»	417 17	33.032 60	33.449 77
Belmez.....	2.778 67	1.251 34	4.030 01	11.880 05	»	7.350 04	34.153 06	41.503 10
Benamejí.....	6.599 07	2.730 68	9.329 75	9.104 40	225 35	»	17.319 70	17.094 35
Blázquez.....	1.307 60	103 54	1.411 14	2.066 13	»	654 99	2.668 05	3.323 04
Bujalance.....	18.656 69	5.879 27	24.535 96	14.621 99	9.913 97	»	73.678 60	63.764 63
Cabra.....	30.602 14	7.757 60	38.359 74	23.175 45	15.184 29	»	83.356 45	68.172 16
Cañete de las Torres.....	8.797 68	1.011 55	9.809 23	3.772 81	6.036 42	»	10.699 20	4.662 78
Carcabuey.....	7.092 62	1.169 25	8.261 87	7.202 07	1.059 80	»	16.646 40	15.586 60
Carlota.....	5.447 08	968 36	6.415 44	7.661 79	»	1.246 35	20.377	21.623 35
Carpio.....	5.155 93	974 76	6.130 69	6.920 82	»	790 13	8.269 65	9.059 78
Castro del Río.....	20.484 86	3.046 09	23.530 95	10.416 65	13.114 30	»	77.427 55	64.313 25
Conquista.....	513 86	118 09	631 95	1.966 13	»	1.334 18	2.185 40	3.519 58
Córdoba.....	67.048 01	66.090 19	133.138 20	79.627 01	53.511 19	»	456.428 09	392.916 90
Doña Mencía.....	3.128 72	1.594 72	4.723 44	6.618 74	»	1.895 30	15.735 90	17.831 20
Dos Torres.....	2.211 10	409 35	2.620 45	4.710 41	»	2.089 96	14.107 50	16.197 46
Encinas Reales.....	3.606 90	405 98	4.012 88	3.282 81	730 07	»	8.700 60	7.970 53
Espejo.....	7.907 02	1.822 44	9.729 46	4.710 41	5.019 05	»	18.192 90	13.173 85
Espiel.....	3.016 74	717 87	3.734 61	3.232 81	501 80	»	13.786 20	13.284 40
Fernán-Núñez.....	8.315 62	1.758 25	10.073 87	4.335 41	5.738 46	»	24.745 50	19.007 04
Fuente la Lancha.....	402 49	65 36	467 85	1.036 97	»	569 12	1.100 05	1.669 17
Fuente Obejuna.....	10.725 92	1.683 40	12.409 32	20.059 29	»	7.649 97	41.337 27	48.987 24
Fuente Palmera.....	2.587 30	336 43	2.923 73	5.927 34	»	3.003 61	9.866 15	12.869 76
Fuente Tójar.....	1.735 13	136 02	1.871 15	2.595 31	»	724 16	4.784	5.508 16
Granjuela.....	1.119 36	132 72	1.252 08	2.070 29	»	818 21	2.013 60	2.831 81
Guadalcazar.....	4.052 03	215 38	4.267 41	1.967 63	2.299 78	»	2.430 40	130 62
Guijo.....	1.019 58	83 69	1.103 27	2.120 82	»	1.017 55	1.467 55	2.485 10
Hinojosa del Duque.....	9.639 06	1.316 70	10.955 76	11.676	»	720 24	67.773 55	68.493 79
Hornachuelos.....	14.298 61	1.247 69	15.546 30	4.541 14	11.005 16	»	16.271 90	5.266 74
Iznájar.....	5.818 14	500 93	6.319 07	6.717 13	»	398 06	26.565 50	26.963 56
Lucena.....	49.745 36	14.669 29	64.434 65	29.018 79	35.415 86	»	170.914 53	135.498 67
Luque.....	7.976 58	1.286 39	9.262 97	6.612 49	2.650 48	»	16.904 80	14.254 32
Montalbán.....	5.488 55	805 47	6.294 02	3.138 81	3.155 21	»	10.064	6.908 79
Montemayor.....	7.738 20	809 37	8.547 57	5.987 49	2.560 08	»	10.456 20	7.896 12
Montilla.....	33.880 57	8.537 10	42.417 67	25.330 13	17.087 54	»	86.379 05	69.291 51
Montoro.....	49.730 85	8.864 82	58.595 67	15.917 65	42.678 02	»	69.988 80	27.310 78
Monturque.....	4.748 77	298 32	5.047 09	2.595 31	2.451 78	»	4.637 60	2.185 82
Nueva Carteya.....	1.148 06	424 62	1.572 68	2.595 31	»	1.022 63	9.254 80	10.277 43
Obejo.....	1.806 59	323 51	2.130 10	2.533 75	»	403 65	5.204 90	5.608 55
Palenciana.....	2.171 62	544 31	2.715 93	2.595 31	120 62	»	8.765 30	8.644 68
Palma del Río.....	18.134 99	2.764 97	20.899 96	7.760 40	13.139 56	»	35.217 30	22.077 74
Pedro Abad.....	2.842 88	807 23	3.650 14	3.382 81	267 33	»	6.639 35	6.372 02
Pedroche.....	2.624 34	251 02	2.875 36	3.282 81	»	407 45	9.653 10	10.060 55
Peñarroya.....	530 62	294 26	824 88	3.322 91	»	2.498 03	10.730 40	13.528 43
Posadas.....	5.736 24	2.004 93	7.741 17	5.987 49	1.753 68	»	20.403 20	48.649 52
Pozoblanco.....	8.808 93	2.241 74	11.050 67	16.547 06	»	5.496 39	61.401 60	66.897 99
Priego.....	13.885 62	4.621 71	18.507 33	19.360 45	»	853 12	107.340 40	108.193 52
Pueblo Nuevo.....	128 57	3.667 47	3.796 04	3.391 66	404 38	»	29.702 70	29.298 32
Puente Genil.....	15.934 56	3.741 82	19.676 38	20.660 85	»	984 47	88.748 60	89.733 07
Rambla.....	16.223 10	2.855 06	19.078 16	11.118 73	7.959 43	»	29.328	21.368 57
Rute.....	12.422 59	2.175 14	14.597 73	14.679 04	»	81 31	48.974 40	49.055 71
San Sebastián de los Ballesteros.....	1.330 27	262 64	1.592 91	2.209 13	»	616 22	2.354 40	2.970 62
Santaella.....	21.498 59	733 94	22.232 53	6.561 77	15.670 76	»	13.690 80	1.979 96
Santa Eufemia.....	2.201 91	299 38	2.501 29	2.595 31	»	94 02	6.031	6.125 02
Torrecaampo.....	2.381 06	529 04	2.910 10	5.431 24	»	2.521 14	8.185 60	10.706 74
Valenzuela.....	2.418 24	611 25	3.029 49	3.596 81	»	567 32	7.637	8.204 32
Valsequillo.....	1.252 27	111 80	1.364 07	2.595 31	»	1.231 24	4.009 60	5.240 84
Victoria.....	2.151 21	251 46	2.402 67	2.595 31	»	192 64	4.240 80	4.433 44
Villa del Río.....	3.254 11	2.404 27	5.658 38	7.320 82	»	1.662 44	12.954	14.616 44
Villafranca.....	5.297 63	1.545 35	6.842 98	5.862 49	980 49	»	8.646 20	7.665 71
Villaharta.....	269 98	143 83	413 81	1.809 88	»	1.396 07	1.515 26	2.911 33
Villanueva de Córdoba.....	7.432 73	2.021 28	9.454 01	9.104 15	349 86	»	40.549 65	40.199 79
Villanueva del Duque.....	1.832 42	547 47	2.379 89	3.845 31	»	1.465 42	12.886 40	14.351 82
Villanueva del Rey.....	2.614 17	576 57	3.190 74	3.881 25	»	690 51	10.245 40	11.335 91
Villaralto.....	788 50	183 31	971 81	3.322 91	»	2.351 10	4.695 40	7.046 50
Villaviciosa.....	4.802 45	700 45	5.502 90	6.920 82	»	1.417 92	14.400	15.817 92
Viso.....	6.113 30	549 61	6.662 91	6.920 82	»	257 91	12.884 40	13.142 31
Zuheros.....	2.997 36	777 41	3.774 77	2.843 75	931 02	»	7.728	6.796 98
TOTALES.....	687.058 11	194.669	881.727 11	617.873 47	327.494 49	63.640 85	2.372.956 56	2.109.102 92

Córdoba 26 de Febrero de 1910.—El Tenedor de libros, Enrique Oliva.—Aprobada: El Interventor de Hacienda, Joaquina María de Valdivia.

Audiencia Territorial de Sevilla

Secretaría de Gobierno.

Núm. 846

Por la Dirección general de los Registros se dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha nueve del actual lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Con el objeto de aclarar las dudas que suscita la aplicación del artículo 31 de la Ley del Registro Civil; y

Considerando; que una vez rectificadas los errores de las Actas del Estado Civil no deben aparecer en las certificaciones que de las mismas se expidan salvo en aquellos casos excepcionales en que así lo estimen necesario las autoridades competentes, ya que en las otras carece de finalidad la transcripción del error después de corregido;

Considerando; que por entenderlo así y estimar que las notas marginales de rectificación de errores acordados con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Enero de 1872, no eran de las mencionadas en la Ley del Registro civil, esta Dirección general, en virtud de la consulta formulada por el Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, de conformidad con lo informado por el consultante y limitándose al caso propuesto por este, resolvió en 20 de Septiembre de 1888 que no debían hacerse constar en las certificaciones de asientos del Registro civil los errores subsanados por nota marginal, á tenor de lo prevenido en la citada Real orden, expidiéndose tan solo dichas certificaciones de lo que resultase rectificado salvo el caso en que pidiesen certificación de los errores los Tribunales de Justicia, de oficio ó á instancia de parte;

Considerando que lo resuelto acerca de la supresión de las notas marginales de rectificación en las certificaciones de las actas del Estado civil no podía entenderse aplicable á las notas de rectificación provisional acordada en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Marzo de 1906 y que así lo declaró esta Dirección en 15 de Diciembre de 1908, en expediente promovido sobre la interpretación del artículo 31 de la ley del Registro civil en sus relaciones con la citada de este Centro;

Considerando que las mismas razones que justifican la expedición de certificaciones de las actas del Estado civil sin hacer constar los errores cometidos y sin las notas marginales de certificación definitiva, justifican la expedición, en forma análoga, de las certificaciones de las actas de nacimiento de los hijos naturales legitimados por subsiguiente matrimonio, puesto que si bien es cierto que se trata de notas comprendidas en el artículo 60 de la ley del Registro civil, no le es menos que sobre carecer en general, de finalidad el que aparezca en las certificaciones de tales actas la cualidad de hijo natural del inscripto y la nota de legitimación por subsiguiente matrimonio resultaría en este caso la interpretación restrictiva del artículo 31 de la ley del Registro civil contraria al sentido del Código civil en materia de legitimación y á las mismas consideraciones de piedad y moralidad públicas que motivaron la Real orden de 11 de Abril de 1903 y el artículo 12 del Real decreto de 19 de Marzo de 1906;

Esta Dirección general en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 7.º y 86, número 5.º del Reglamento del Registro civil ha resuelto:

1.º Que las certificaciones de las actas del Estado civil cuyos errores hubiesen sido rectificadas definitivamente, deberán expedirse con la corrección del error, y por tanto, sin la expresión de este y sin la transcripción de las notas marginales de rectificación, á no ser que pidieren certificaciones de los errores los

Tribunales de justicia de oficio ó á instancia de parte.

2.º Que las certificaciones de las actas de nacimiento de los hijos naturales legitimados por subsiguiente matrimonio deberán expedirse con arreglo al adjunto modelo A y solo en la forma corriente cuando lo pidiesen los Tribunales de Justicia de oficio ó á instancia de parte.

3.º Que las certificaciones de las actas indicadas en el número anterior, cuando los asientos se hubieren extendido en vista de documentos procedentes de las Legaciones y de los Consulados de España en el extranjero y constase en ellos copia de las partidas libra-

das por las autoridades extranjeras se expedirán con arreglo al adjunto modelo B y solo en la forma ordinaria en el caso de excepción consignado en los apartados anteriores.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los Jueces municipales de ese territorio y demás efectos.

Lo que de orden de su S. I. traslado á V. S. para su conocimiento y el de los Jueces municipales de ese partido sirviéndose acusar recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Sevilla 28 de Febrero de 1910.—José Gómez Barberá.

Sr. Juez de primera instancia de...

Certificaciones de las actas del estado Civil

Modelo A, anejo á la circular de 9 de Febrero de 1910.

Don..... Juez municipal encargado del Registro civil de.....

Certifico: Que al folio..... núm..... tomo..... de la Sección primera de este Registro civil, consta la siguiente inscripción:

Aquí se copiará el encabezamiento de la inscripción sin más variante que la de sustituir la fórmula y al efecto como..... declaró: Que dicho niño etc. por esta otra: y al efecto como..... declaró que el niño que desea inscribir, nació en..... el día..... etc.

Dicho niño es hijo legítimo de..... (el declarante, en cuyo caso no se expresarán la naturaleza, edad, profesión y domicilio, ú otro persona, en cuyo caso se harán constar tales circunstancias) y de su esposa..... natural de..... término municipal de..... y provincia de..... dedicada á..... y domiciliada en.....)

(El resto de la inscripción aparecerá con arreglo al modelo oficial número 2, adjunto á la circular de 22 de Diciembre de 1870, tomándose las circunstancias de las consignadas en el texto del asiento y en la nota de legitimación, cuidando de que no aparezca nada que pueda revelar la ilegitimidad de origen del inscripto.)

Y para que conste expido la presente en..... á..... de..... de.....

(Firmas del Juez municipal y Secretario y sello del Juzgado.)

Modelo B, anejo á la circular de 9 de Febrero de 1910.

Don..... Juez municipal encargado del Registro civil de.....

Certifico: Que al folio..... núm..... tomo..... de la Sección primera de este Registro civil consta practicada una inscripción de nacimiento de.....

extendida en vista de la correspondiente certificación del Consulado (ó la Legación) de España..... y de ella resulta; Que según declaración de.....

el niño..... nació en..... el día..... de..... de..... á las..... de la.....; Que dicho niño es hijo legítimo de..... natural de..... de profesión..... y.....

de edad, domiciliado en..... y de su esposa..... natural de..... dedicada á..... y domiciliada en.....

(Aquí, y bajo la fórmula «asimismo consta.....» se expresarán los demás particulares que resulten de la inscripción y de las notas marginales y no puedan revelar la ilegitimidad de origen del inscripto.)

Y para que conste, etc.....

(Firmas del Juez municipal y del Secretario y sello del Juzgado.)

AYUNTAMIENTOS

POBADAS

Núm. 471

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1900, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo que previene el artículo 109 de la ley.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 3.

(supletoria á la ordinaria del día 1.º)

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* de la provincia respectivos á la última semana.

Aprobar el cumplimiento que la presidencia manifiesta haber dado á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 24 de Noviembre último, en que se dictan reglas aplicables á las elecciones municipales.

Manifiestar quedar enterado del acuerdo de la Comisión provincial del día 25 de Noviembre, admitiendo las excusas que del cargo de Concejales de este Ayuntamiento habían presentado don Alejo Sanz Alvarez y don Manuel Palacios Núñez, disponiendo comunicarlo á estos; declarar vacantes las plazas que los mismos ocupaban, y que el número

total de las que han de cubrirse en las próximas elecciones, era el de diez, de las cuales corresponde tres al distrito primero, cuatro al segundo y tres al tercero; disponiéndose asimismo que de ello se remitiese la oportuna certificación al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término y que se hiciera público en la localidad por medio de edictos.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales formada para el mes corriente y que con arreglo á ella se ordenen y ejecuten los pagos correspondientes.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos de esta Corporación y Junta municipal, tomados en el mes de Noviembre último.

Prestar cumplimiento á una circular de la Junta provincial de Instrucción pública, inserta en el *BOLETIN OFICIAL* del día 2 de Diciembre, transcribiendo otra de la Subsecretaría del Ministerio del ramo, del día 3 del mismo mes, en que se dispone que los Ayuntamientos llenen el estado que se formula referente al Censo y registro Escolar.

Manifiestar quedar enterado del acta notarial de subasta, celebrada el día 2 de Diciembre, para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos de esta villa, cuyo remate fué adjudicado provisionalmente al único postor don Manuel Alamo Serrano, por tiempo de tres años; disponiéndose la remisión del expediente al

señor Administrador de Hacienda á los efectos del artículo 285 del Reglamento del ramo.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que disponga la venta del fruto de naranja de la arboleda de los paseos y jardines públicos, ingresando su importe con aplicación al presupuesto municipal.

Disponer que por la Secretaría se proceda á los trabajos de rectificación del padrón de habitantes de este término que ha de regir en el año 1910 y que á la vez se repartan á domicilio las hojas necesarias para la formación de las listas de Jurados.

Sesión del día 10.

(supletoria á la del día 8.)

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos.

Que se cumplan las disposiciones publicadas en los *Boletines Oficiales* de la semana última.

Hacer constar en actas el sentimiento de la Corporación por la muerte del señor don Pedro Vargas Muñoz, Abogado, ex-Alcalde de este pueblo y Diputado provincial, ocurrida el día 5 del actual, suspendiéndose la sesión en señal de duelo por espacio de diez minutos.

Aprobar el gasto de 140 pesetas importe de la adquisición de una corona dedicada como recuerdo del Cuerpo municipal al dicho señor Vargas el día del entierro del mismo; que la referida cantidad se libre con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal; dispensar en favor de los herederos de repetido finado los derechos de enterramiento del cadáver del mismo en bovedilla perpétua; y designar á los señores Alcalde Presidente y Concejales don Francisco Benavides Torres y don Carlos Ramos Medrano, para que en comisión pasen á comunicar á la señora viuda é hijos del difunto, el más sentido pésame en nombre de este Ayuntamiento.

Declarar desierta por falta de licitadores la subasta para el arriendo de los productos ó arbitrios establecidos sobre el matadero público de esta villa, durante el año 1910, y que se anuncie la celebración de otra, con el propio objeto, tipo y condiciones de la primera.

Manifiestar quedar enterado de la proclamación de candidatos, como definitivamente elegidos, verificada el día 5 de los corrientes por la Junta municipal del Censo electoral de este término, con arreglo al artículo 29 de la ley, en virtud de la elección de Concejales últimamente convocada.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para gestionar la concesión para este pueblo de una parada de caballos sementales del Estado.

Poner al paseo público de esta villa que carece de denominación especial, el nombre de «Pedro Vargas», como acto de perpetuar la memoria del finado señor don Pedro Vargas Núñez y atendiendo á una moción presentada al efecto por gran número de vecinos de la localidad.

Sesión del día 17.

(supletoria á la ordinaria del día 15.)

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* de la provincia recibidos durante la última semana.

Que se conteste en el sentido que se determina por el Ayuntamiento, á una comunicación del señor Ingeniero Jefe de la Sección provincial del Servicio Nacional Agronómico, en que se interesan datos relativos á los Pósitos, á la falta ó sobre de obreros y á los medios de transporte de los productos agrícolas.

Designar al señor Concejal don Carlos

Ramos Medrano, para asistir al acto de la subasta señalada para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Que se cumplan las disposiciones publicadas en los *Boletines Oficiales* de la provincia, recibidos en la semana última.

Declarar desierta por falta de licitadores la segunda subasta convocada para el arriendo del arbitrio municipal sobre puestos públicos, y que se solicite del señor Gobernador civil de la provincia la declaración de excepción correspondiente.

Sesión del día 31

(supletoria á la ordinaria del día 29)

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó lo siguiente:

Dar el debido cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* de la provincia, recibidos durante la última semana.

Aprobar la subasta celebrada para el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas, durante el próximo año de 1910, y adjudicar definitivamente el remate á favor de don Pablo Palomeque Flores.

Aceptar en principio los beneficios que el Gobierno de S. M. ofrece por virtud de las disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 29, para ayudar á la construcción de nuevas Escuelas públicas de primera enseñanza en esta localidad, y que con el fin de poder determinar la proporción en que á este Municipio le sea factible contribuir, dentro de sus recursos, á tan benéfica y útil empresa, se reclame la colección oficial de planos-modelos á que habrán de atenerse las construcciones de aquéllos edificios.

Declarar definitivamente adjudicado el remate del arriendo del impuesto de consumos de esta villa, por tiempo de tres años, á favor de don Manuel Alamo Serrano, por haber sido devuelto por la Administración de Hacienda, con acuerdo aprobatorio, el expediente respectivo; que se requiera al adjudicatario para que constituya la correspondiente fianza y comparezca al otorgamiento de la oportuna escritura.

Disponer que, sin perjuicio del resultado que ofrezca la segunda subasta anunciada y hasta tanto se termine el expediente formado para el arriendo del arbitrio municipal sobre el matadero público de esta villa, se siga recaudando directamente en el año próximo el referido arbitrio.

Disponer también que se continúe recaudando por administración en el inmediato año el arbitrio municipal sobre puestos públicos, sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad respecto á la declaración de excepción que se le tiene solicitada, por haberse declarado desiertas dos subastas celebradas sin efecto para el arriendo de dicho arbitrio.

Nombrar á Juan Prieto Fenoy, para que desempeñe interinamente la plaza de encargado de la limpieza pública de la localidad con el sueldo anual de 575 pesetas.

Dar un voto de confianza al señor Alcal presidente para que disponga el medio mas conveniente de conducir al sitio destinado para su servicio, la barca denominada de carruajes que el Municipio tiene establecida para el pasaje público del Guadalquivir, y en las últimas avenidas fué arrastrada por las corrientes de dicho río.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria celebrada con fecha de ayer, y por acuerdo del mismo se remite al Go-

bierno civil de provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según esta prevenido.

Posadas 8 de Enero de 1910.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcade, R. Serrano.

Núm. 776

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1910, que forma la Secretaría en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios

Leída el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se procedió á la constitución del nuevo Ayuntamiento, bajo la presidencia interina del señor Concejal don Bartolomé Raya Luna, y verificado que fué, se dió posesión á don Rafael Serrano Palacios del cargo de Alcalde presidente para que habia sido nombrado por Real orden de 27 de Diciembre último y ocupada por este la presidencia, se acordó:

Proceder á la elección de los tres Tenientes de Alcalde que corresponde á este Ayuntamiento, así como el nombramiento de dos señores Síndicos que en los actos necesarios representen á la Corporación municipal, resultando elegidos para primer Teniente, don Manuel Ramos Medrano; para segundo, don Ildefonso Serrano Guzmán, y para tercero, don Bartolomé Raya Luna; para primer Síndico, don Francisco Benavides Torres, y para segundo, don José Vargas Luna, todos los cuales fueron posesionados en el acto en sus respectivos cargos.

Procediose, así mismo, al nombramiento del Regidor Interventor, resultando designado el señor Concejal don Francisco E. Uceda García, que también fué posesionado en su cargo.

Designar el orden numérico de asientos que han de ocupar los señores Regidores en la Corporación municipal y demás actos oficiales.

Celebrar una sesión ordinaria por semana, señalando para ello los días miércoles y hora de las veinte en los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, y á las veinte y una horas en los meses restantes, y que así se anuncie al público en los sitios de costumbre.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

En esta sesión se acordó proceder á la formación de la lista electoral de compromisarios para la de Senadores que ha de regir durante el año actual y, verificado que fué, se dispuso que una copia de la misma se exponga al público á los efectos que establece el artículo 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y que otra se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Sesión del día 7.

(Supletoria á la ordinaria del día 5.)

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leídas y aprobadas las actas de las dos anteriores, se acordó:

Prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines Oficiales* de la provincia, recibidos en la última semana.

Aprobar la cuenta indocumentada de fondos municipales respectiva al cuarto trimestre del año último y que por duplicado se remita á la Contaduría provincial, á los efectos prevenidos.

Quedar enterado de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia trasladando el nombramiento hecho por Real orden de 27 de Diciembre último de Alcalde presidente del Ayuntamiento de es-

ta villa á favor de don Rafael Serrano Palacios.

Designar para el cargo de Vicepresidente de la Junta pericial de este término que actúe en el presente bienio, al Concejal don José Vargas Luna.

Prestar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Municipal, y, en su virtud, fijar en doce el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación: designar el de individuos de que cada una de aquéllas ha de componerse, y verificada que fué la elección, se acordó comunicar su resultado á los elegidos para su conocimiento y demás efectos.

Señalar el domingo 9 de los corrientes, y hora de las doce, para la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual de 1910.

Utilizar los servicios de la banda de música del real Centro Filarmónico de esta villa, en todos cuantos actos públicos considere el Ayuntamiento conveniente su intervención en el corriente año, y autorizar al señor Alcalde para que de acuerdo con la comisión Municipal de festejos, establezca con el Presidente de referido Centro el oportuno contrato.

Reelegir á los señores Concejales don José Vargas Luna y don Carlos Ramos Medrano, para que, como vocales electos, sigan formando parte de la Junta local de 1.ª enseñanza de esta villa, y que dicha reelección se ponga en conocimiento de la misma.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que por gestión directa adquiera de la casa de don José Fernández Pérez dos globos ó bombos con destino al sorteo de mozos, y que su importe se abone con cargo al capítulo respectivo del presupuesto formado para el corriente año.

Sesión extraordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

En este cabildo se procedió á formar el alistamiento de mozos para el actual reemplazo, y ultimado que fué, se acordó fijar al público, con fecho del 15, copias autorizadas del mismo y citar á los mozos en forma para el día 30, en que tendrá lugar la rectificación de dicho alistamiento.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado y prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines Oficiales* de la provincia recibidos en la última semana.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales presentada para el corriente mes.

Contestar á una comunicación del señor Juez de instrucción de este partido, fecha 8 del actual, en el sentido de no condonar en favor de los rematados Miguel García Sánchez y Juan Zollas Domínguez la indemnización á que han sido condenados por daños causados en la cárcel de esta villa.

Quedar enterado de los trabajos ordenados por el señor Alcalde para la conducción al punto de pasaje de la barca de carruajes que fué arrastrada por las corrientes del río en las últimas avenidas del Guadalquivir.

Sesión del día 21

(supletoria á la ordinaria del día 19)

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines Oficiales* de la provincia recibidos en la última semana.

Que la suma de 8.902'24 pesetas que

por repartimiento publicado en el BOLETIN OFICIAL del 13 de los corrientes, ha correspondido satisfacer á este pueblo por contingente, se ingrese en la Depositaria de fondos provinciales en la forma que está prevenida.

Designar á don José Santiago Páez para que, provisto de la correspondiente factura, recoja de la Secretaría de la Comisión mixta de Reclutamiento, los expedientes de excepción de los mozos de anteriores reemplazos que han de revisarse en el corriente año.

Declarar desierta por falta de licitadores la segunda subasta convocada para el arriendo en el presente año del matadero público de esta villa, y que con remisión del expediente original se solicite del señor Gobernador civil de la provincia, la declaración de excepción que preceptúa el artículo 42 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Declarar ultimadas las listas electorales de compromisarios para Senadores que han de regir en el año actual y que se publiquen las mismas como definitivas, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Declarar ultimado el padrón de habitantes de este término municipal rectificado para el corriente año, y que las listas en extracto que previene el artículo 19 de la ley se publiquen como definitivas y se remita en su día á la excelentísima Diputación provincial el resumen que previene el artículo 23 de la precitada ley Municipal.

Prestar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 67 de la vigente ley Municipal y, en su virtud, fijar en cinco el número de secciones en que al efecto fué dividida la población para el sorteo de los vocales asociados, que, en unión del Ayuntamiento, han de componer la Junta municipal de este término en el corriente año, y que el resultado de dicha operación se publique por medio de edictos y se instruya para ello el oportuno expediente.

Quedar enterado de haber sido conducida y votada al agua, el 20 de los corrientes, la barca para el paso de carruajes, que fué arrastrada por las corrientes del río en las últimas avenidas del Guadalquivir.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que ordene la implantación de plantas de taray en la margen derecha del río Guadalquivir y sitio que comprende desde el casquero de la dehesa de Arriba hasta el punto denominado Cañuelo, como medio de defensa de las corrientes de las aguas.

Autorizar asimismo al señor Alcalde Presidente para que por gestión directa adquiera para cada uno de los tres números de la guardia municipal un traje uniforme de invierno, y que el gasto que ello ocasione, se abone con cargo al capítulo respectivo del presupuesto vigente.

Autorizar al señor Regidor Síndico don Francisco Benavides Torres, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, concorra al otorgamiento de la escritura de adquisición á favor de este Municipio de la casa panera del Pósito, y que dicho acto se ponga en conocimiento de la Sección provincial por si tuviera que hacer alguna observación en contrario.

Sesión del día 28.

(Supletoria á la ordinaria del día 26.)

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines Oficiales* de la provincia recibidos en la última semana.

Quedar enterado y que se cumpla

cuanto se previene por el señor Gobernador civil de la provincia en su circular de 25 del actual, trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernación sobre los trabajos preparatorios que han de practicarse para la formación del censo de la población de España, que ha de tener lugar el 31 de Diciembre del corriente año; que dichas disposiciones se pongan en conocimiento de la Comisión municipal de Policía Urbana, á los efectos correspondientes y que se forme el oportuno expediente.

Conceder á don Teodoro Domínguez Mifsut licencia para sustituir uno de los claros de las ventanas de la casa número 26, de la calle Fernández de Santiago, con vistas á la vía pública, por otro de puerta.

Declarar cesante al sepulturero José Ceballos Saez, y nombrar interinamente para cubrir dicha vacante á Antonio Navarro Alcázar, disponiendo comunicarlo al excelentísimo señor Capitán general del 2.º cuerpo de Ejército, á los efectos

de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento para su ejecución de 10 de Octubre del mismo año.

Aceptar el ofrecimiento hecho por don Manuel Díaz Palacios del local para la instalación de la parada de caballos sementales asignada á esta localidad durante la próxima época de cubrición, y que por tan generoso proceder se den las gracias á dicho señor Díaz Palacios.

Conceder á Nicolás Invernón Fernández el socorro mensual de 10 pesetas para ayuda de lactancia de su hijo Francisco Invernón Alonso.

Nombrar en propiedad á Pedro Pedrero Moya para el destino de encargado del reloj público de esta villa con el haber anual de 100 pesetas consignado en presupuesto.

Aprobar el contrato realizado por el señor Alcalde con el Presidente del Real Centro Filarmónico de esta villa, sobre los servicios que la banda y orquesta de dicho Centro ha de prestar en el corriente año al Municipio en los actos y festi-

vidades públicas, y que el precio alzado y convenido de 1.092 pesetas se paguen en la forma estipulada con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto municipal vigente.

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Procedióse en este Cabildo á rectificar el alistamiento de mozos formado para el actual reemplazo, tomándose los acuerdos propios de esta clase de actos, cuya operación quedó ultimada en el mismo día.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 4 del actual, y por acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Posadas 19 de Febrero de 1910.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, R. Serrano.

D. Antonio Moya Alvarez	247 48
Bartolomé Román Díaz	224 44
Rafael Ayllón Cano	224 12
Antonio Amil García	215 01
Domingo García Navarro	192 05
José González Cano	191 85
Antonio Redondo Moreno	183 35
Antonio Díaz Ayllón	177 93
Ildefonso Cerezo Redondo	165
Baltasar Jiménez Cuadrado	165
Antonio José Amil López	159 01
Antonio Ramírez León	152 98
Francisco Grande Castillo	148 21
Pedro Galán Herrera	147 24
Antonio González Moya	137 34
Cristóbal Sánchez Arenal	134 72
Juan Antonio Navarro Regalón	128 84
Alfonso Ayllón Cazalla	128 83
Andrés Ayllón Cazalla (menor)	125 60
Rafael Millan Fernández	121 87
Juan Andrés Ayllón Agüera	62 66
Bernabé Amil Cuadrado	45 04
Dionisio Luque Navarro	44 26
Adamuz 28 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Pedro Trevilla.—El Secretario, Antonio Rivera.	

Ayuntamiento de Fuente Obejuna.—Año de 1909

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

Núm. 4190

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.	19.262 03	12.906 84	>	6.355 19
2 Montes.			>	
3 Impuestos.	49.887 27	36.552 51	>	13.334 76
4 Beneficencia.			>	
5 Instrucción pública.			>	
6 Corrección pública.	11.821 55	7.124 70	>	4.696 85
7 Extraordinarios.	500		>	500
8 Resultas.		15.686 73	15.686 73	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	39.122 65	24.963 46	>	14.159 19
10 Reintegros.			>	
TOTALES DE INGRESOS	120.593 50	97.234 24	15.686 73	39.045 99
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	15.650	11.384 46	>	4.265 54
2 Policía de seguridad.	2.281 25	1.896 90	>	384 35
3 Policía urbana y rural.	5.340	2.887 88	>	1.452 12
4 Instrucción pública.	9.078 39	2.203 65	>	6.874 74
5 Beneficencia.	1.300	848	>	452
6 Obras públicas.	2.700	490	>	2.210
7 Corrección pública.	18.781 69	11.689 37	>	7.092 32
8 Montes.			>	
9 Cargas.	61.300 08	48.576 11	>	12.823 97
10 Obras de nueva construcción.			>	
11 Imprevistos.	2.662 09	2.024 85	>	637 24
12 Resultas.		13.421 51	13.421 51	
13 Higiene.	1.500		>	1.500
14 Valores fuera de presupuesto.		201 63	201 63	
TOTALES DE PAGOS	120.593 50	96.624 36	13.623 14	73.592 28
EXISTENCIA EN CAJA.		609 88		
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.				

Fuente Obejuna á 30 de Noviembre de 1909.—El Secrrtario-Contador, Marcelino Castelo.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio A. Calderón.

ADAMUZ

Núm. 861

Lista definitiva de electores para compromisarios para Senadores, formada y aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa, en sesion celebrada en 26 del actual, para el corriente año, conforme á las prescripciones de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

D. Pedro Trevilla García
Juan Antonio Ceballos Serrano
Juan Antonio Díaz y Díaz
José Suarez Vacas
Bartolomé Muriel Savariego
Andrés Ayllón Luque
Francisco Luque Péres

D. José Muñoz García
Antonio Redondo García
Eduardo Ayllón Cano
Pedro Cuadrado Redondo
Andrés Marín Pizarro

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Amador Ceballos Madueño	893 80
Andrés Luque Ayllón	854 71
Bartolomé Redondo Cerezo	701 93
Rafael Galán Herrera	664 97
Bartolomé Luque Días	650 53
Andrés Ayllón Cazalla	571 44
Diego Cuadrado Cerezo	561 63
Antonio Luque Ayllón	561 41

D. Antonio Galán Herrera	527 49
Miguel Porcuna García	482 95
Bartolomé Luque Ayllón	421 34
Andrés Grande Contreras	393 99
Juan Grande Contreras	386 26
Diégo Luque Ramiro	373 50
Miguel Galán García	357 62
Manuel Cerezo Redondo	357 49
José Albert Gil	357 18
Antonio Calvillo Fernández	349 80
Venancio Maynes Callejas	344 20
Antonio Agüera Arenal	323 31
Rafael Ayllón Cazalla	280 83
Vicente Palop y Juan	269 29
Antonio Cuadrado Cerezo	266 21
Marcos Enriquez Cazalla	262 35
Rafael López Junquito	251 04

Fábrica militar de subsistencias DE CORDOBA

Núm. 876

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 16 del actual, á las once horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1/2 el hectólitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquitos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reuna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reuna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 2 de Marzo de 1910.—El Director, Vicente Viguera.

Comisión liquidadora del batallón de Telégrafos de Cuba.

Núm. 887

Relación de los individuos fallecidos naturales de esa provincia, con expresión del pueblo en que nacieron é importe de los alcances que les resultan y que pueden solicitar á esta Comisión liquidadora: Cabo, Francisco Rodríguez Martínez, natural de Córdoba; alcanza 83'98 pesetas.

Sevilla 1.º de Marzo de 1910.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16